

DECRETO № 2122

TEMUCO, 26 JUN 2019

VISTOS

1.- La carta de apelación, interpuesta con fecha 04 de abril de 2019, por contratista TEK CHILE S.A., en contra de Decreto Alcaldicio N° 686 de fecha 27 de febrero de 2019, en virtud del cual se cursan multas por incumplimiento del plazo de ejecución de obras, ascendientes a \$7.541.539.- por Línea N° 3 (Avenida Alemania - Prieto Norte); \$4.363.476.- por Línea N° 4 (Antonio Varas - Vicuña Mackenna); y \$23.196.936.- por Línea N° 5 (Las Encinas – Simón Bolívar).

2.- Los antecedentes de Propuesta Pública N° 184-2017, "Provisión e Instalación de Semáforos Varios Sectores de la Comuna".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 686 de fecha 27 de febrero de 2019, que aplica multa.

4.- El oficio ORD. N° 798 de fecha 20 de junio de 2019, del Director de Tránsito, que remite informe de la Unidad Técnica del Contrato.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio № 686, de fecha 27 de febrero de 2019, se dispuso la aplicación de una multa a contratista TEK CHILE S.A., ascendiente a la suma de \$7.541.539.- por Línea № 3 (Avenida Alemania - Prieto Norte), \$4.363.476.- por Línea № 4 (Antonio Varas - Vicuña Mackenna), y \$23.196.936.- por Línea № 5 (Las Encinas — Simón Bolívar) por concepto de incumplimiento del plazo de



ejecución de las obras contratadas, 131, 83 y 168 días corridos de atraso respectivamente, según se detalla en Informe citado en los vistos del acto administrativo antes citado.

2.- Que, con fecha 04 de abril de 2019, el contratista TEK CHILE S.A. ha presentado apelación solicitando se deje sin efecto la multa que se le impuso en virtud del acto administrativo señalado en el considerando precedente; presentación que, sin perjuicio de no reunir las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

3.- Que, la Unidad Técnica de la propuesta, en informe citado en los Vistos N° 4 del presente Decreto, informa que los argumentos señalados por la contratista son parcialmente atendibles, por lo que informa que procede una rebaja de los días de atraso por dicho concepto, particularmente atendiendo al tiempo transcurrido en revisión de las obras por parte de UOCT (Unidad Operativa de Control de Tránsito) y su correspondiente recepción, además de errores cometidos por CGE en la entrega de factibilidades; plazo que conforme a la Aclaración N° 1 de Propuesta Pública citada en Vistos N° 2, no será considerado dentro de los plazos totales contractuales, razón por la cual dichos períodos de atraso no resultan imputables al contratista, por no ser de su entera responsabilidad.

DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase parcialmente el recurso administrativo interpuesto por la reclamante TEK CHILE S.A., en contra de Decreto Alcaldicio N° 686 de fecha 27 de febrero de 2019; y rectifíquese la multa cursada en dicho acto administrativo; en el sentido de establecer que la multa a cursar al contratista, corresponde a la cantidad de \$1.006.213.- por un atraso de 17 días corridos en la ejecución de las obras correspondientes a Línea N° 3 (Avenida Alemania - Prieto Norte); de \$2.996.604.- por un atraso de 57 días corridos en la ejecución



de las obras correspondientes a Línea N° 4 (Antonio Varas - Vicuña Mackenna); y de \$3.037.694.- por un atraso de 22 días corridos en la ejecución de las obras correspondientes a Línea N° 5 (Las Encinas – Simón Bolívar); y reintégrense los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido efectivamente descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr.

Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

DIREC

JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Tránsito
Contratista
Of. Partes

ALCAMIGUEL BECKER ALVEAR

